



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer mecanismos específicos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes migrantes, garantizando su no detención por motivos migratorios, el acceso inmediato a servicios de salud y educación, el acompañamiento jurídico y psicosocial, y la creación de un protocolo de atención integral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años Tamaulipas se ha consolidado como una de las principales rutas de tránsito migratorio en México debido a su ubicación estratégica en la frontera con Estados Unidos, este fenómeno ha traído consigo un aumento significativo en la presencia de niñas, niños y adolescentes migrantes, quienes enfrentan múltiples violaciones a sus derechos fundamentales, especialmente aquellos relacionados con la libertad personal, el acceso a la salud, la educación y la protección integral.



De acuerdo con datos del Fondo de la Naciones Unidas para Infancia (UNICEF), México ha experimentado un incremento de la migración infantil en los últimos años. En 2023 se reportó que más de 40,000 niñas y niños migrantes fueron detectados en el país, muchos de ellos en tránsito por entidades como Chiapas, Veracruz y especialmente Tamaulipas por su cercanía con los cruces fronterizos de Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, donde cabe recalcar que las condiciones en estos puntos de tránsito son alarmantes.

Tan solo en el albergue municipal de Reynosa entre enero y septiembre de 2023 se atendieron más de 3,800 niñas y niños migrantes, muchos de ellos no acompañados. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que las condiciones en estos espacios son insuficientes y en ocasiones incompatibles con el principio del interés superior de la niñez, de igual forma organismos como la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM) ha documentado situaciones de separación familiar, detenciones arbitrarias por motivos migratorios y barreras para acceder a servicios básicos.

Uno de los principios rectores del derecho internacional en materia de infancia es que ninguna niña, niño o adolescente debe ser detenido por motivos relacionados con su estatus migratorio, así lo establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU en su Observación General Núm. 23 (2017), en conjunto con el Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, asimismo, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, adoptado por las Naciones Unidas en 2018, exhorta a los Estados a implementar alternativas a la detención y garantizar el bienestar de las personas menores de edad en situación migratoria.



En Tamaulipas, la legislación vigente en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes carece de disposiciones específicas orientadas a atender esta problemática con un enfoque de derechos humanos y protección integral, si bien la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado contempla de manera general la obligación de proteger a la infancia, no contempla mecanismos específicos para salvaguardar los derechos de menores migrantes ni protocolos de atención diferenciada en el contexto de movilidad humana.

Aunado a lo anterior la falta de acceso a educación y servicios de salud sigue siendo una barrera crítica, informes de la CNDH y del DIF estatal indican que al menos el 70% de los menores migrantes atendidos en albergues de Tamaulipas no están inscritos en el sistema educativo, y solo una minoría recibe atención médica continua, además de ello, el acompañamiento legal y psicosocial es prácticamente inexistente en muchos casos, lo que agrava su vulnerabilidad ante procesos migratorios y administrativos que no consideran su edad ni sus circunstancias personales.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la infancia migrante está expuesta a un mayor riesgo de enfermedades debido a la desnutrición, la falta de vacunación y el estrés postraumático asociado al desplazamiento forzado, estos factores se agravan cuando las instituciones encargadas de proteger sus derechos actúan de manera descoordinada o sin protocolos claros.

Por lo anterior, proponemos la prohibición expresa de la detención de menores migrantes por motivos de estatus migratorio, el acceso irrestricto e inmediato a servicios de salud y educación así como el acompañamiento jurídico y psicosocial durante los procedimientos administrativos y la creación de un protocolo de atención integral y la conformación de un mecanismo de coordinación interinstitucional entre



el DIF estatal, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, instituciones educativas, de salud y organizaciones defensoras de derechos humanos.

Esta propuesta se alinea con los artículos 1, 4 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y tratados internacionales suscritos por México, además de atender recomendaciones de organismos internacionales como la UNICEF, la CNDH y la OMS.

Dicho lo anterior, reforzar el marco normativo de protección a la niñez migrante es un acto de justicia social y un imperativo jurídico; esta reforma busca colocar a Tamaulipas a la vanguardia en el respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, y responde al compromiso ético y legal del Estado de proteger a la infancia, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio

Es en razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ÚNICO. — Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 62, el párrafo tercero al artículo 65 y se adicionan las fracciones XXII y XXIII al artículo 85 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 62.

El Instituto Nacional de Migración, los Jueces, el Sistema DIF Tamaulipas y los Sistemas DIF Municipales y las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos. En consecuencia, darán una solución que resuelva todas sus necesidades de protección, teniendo en cuenta sus opiniones y privilegiando la reunificación familiar, excepto que sea contrario a su interés superior o voluntad

Ninguna niña, niño o adolescente en situación de migración, independientemente de su estatus migratorio podrá ser detenido o privado de su libertad por motivos relacionados con su condición migratoria. La procuraduría de Protección garantizará su derecho a un acompañamiento legal y psicosocial adecuado, asegurando el acceso inmediato a información clara y comprensible sobre sus derechos, así como la provisión de representación jurídica durante cualquier procedimiento migratorio o administrativo en el que se vean involucrados.

Se establecerá un mecanismo de coordinación interinstitucional entre el Sistema DIF Tamaulipas, la Procuraduría de Protección, el Instituto Nacional de Migración, las instancias de salud y educación del Estado y organizaciones de derechos humanos, con el objetivo de identificar, proteger y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Este mecanismo deberá asegurar la recolección de datos, la atención integral y la implementación de medidas que promuevan la reunificación familiar siempre que se prevea el interés superior de la niñez.



ARTÍCULO 65.

1. Para garantizar la protección integral de los derechos, el Sistema DIF Tamaulipas y los Sistemas DIF Municipales, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues, pudiendo ser públicos o privados, para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

2. Asimismo, acordarán los estándares mínimos para que los espacios de alojamiento o albergues brinden la atención adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes

3. Las niñas, niños y adolescentes migrantes tendrán acceso inmediato y sin discriminación a los servicios de salud y educación en el Estado de Tamaulipas, sin importar su nacionalidad o situación migratoria. Las instituciones educativas y de salud pública adoptaran medidas para facilitar su inclusión y permanencia, garantizando la provisión de servicios esenciales para su bienestar físico y desarrollo educativo.

ARTÍCULO 85.

La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I al XXI (Quedan en sus términos)

XXII.- Integrar un Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes; y

XXIII.- Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 03 del mes de junio de 2025.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN
ONGAY**

**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO**

**DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI
OSTOS**

**DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES**

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**